



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 412 -MDCC

CERRO COLORADO, 13 JUL 2016

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC llevada a cabo el 06 de julio del 2016, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la exoneración de la tasa para obtención de Licencia de Obra Modalidad A, para Programas de Vivienda de Interés Social, y;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en su artículo IV Título Preliminar, entre que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

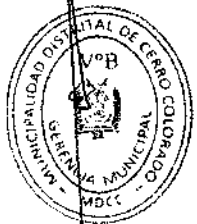
Que, mediante Carta N° 085-CV/CG-2016, con registro de Trámite Documentario N° 160613L110, presentada por el Sr. Claudio Enrique Vanini, en calidad de Gerente General de la Corporación Vanini, solicita la exoneración en los costos de Licencias de Construcción y Certificados de Finalización de Obra, para dar inicio al empadronamiento de las familias de extrema pobreza, que resulten beneficiadas con el Bono Familiar Habitacional del Programa de "Techo Propio";

Que, con Informe N° 024-2016-OEE-GDS-MDCC la Jefa de la Oficina de Empadronamiento y Estadística, pone de conocimiento que, en Cerro Colorado existe una población aproximada del 148,160 habitantes según INEI, de la cual una gran parte de esta se encuentra en extrema pobreza sobre todo en el Cono Norte, es por ello que al haberse realizado levantamientos de información socioeconómica (SISHOH) por distintas zonas vulnerables del distrito se ha evidenciado la carencia de viviendas de material noble, encontrándose en su mayoría construcciones precarias hechas de bloqueta, sin columnas y con techo de calaminas, dicha precariedad se debe en su gran mayoría a falta de dinero por parte de estas personas para solventar la construcción de una vivienda digna, por lo que sugiere a su despacho que se determine una tarifa social en la medida que corresponde;

Que, con Informe Técnico N° 365-2016-SGOP-GDUC-MDCC, el Sub Gerente de Obras Privadas recomienda respecto a lo solicitado que se procedería con la exoneración de la tasa por Licencia de Obra Modalidad A (Programas Sociales) en 25 %, cuyo monto a pagar sería S/ 113.10 (ciento trece con 10/100 soles), previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Provedo N° 134-2016-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante ordenanza municipal la exoneración del derecho por obtención de Licencia de Obra Modalidad A, para Programas de Vivienda de Interés Social; en el porcentaje propuesto por el Sub Gerente de Obras Privadas, mediante Informe Técnico N° 365-2016-SGOP-GDUC-MDCC;

Por cuanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9° e inciso 05) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC llevada a cabo el 06 de Julio del 2016, **POR UNANIMIDAD** se expide la siguiente:





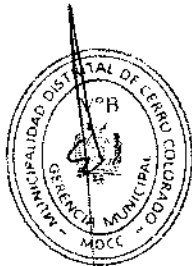
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 25% DE LA TASA
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRA MODALIDAD "A" PARA LOS
PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el 25% de la tasa para obtención de licencia de obra modalidad "A" para los Programas de Vivienda de Interés Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación y archivo conforme al ordenamiento legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Chirika Chavez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marvel E. Vera Paredes
ALCALDE

